

FORMULARIO No. 11

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN No 04 de 2021 CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas mediante correo electrónico del 2 de noviembre de 2021 y que según el observante corresponden a la primera fase del proceso de invitación cerrada No. 4 de 2021 (comunicación adjunta con asunto: “Solicitud de Aclaraciones No.1”) y posterior al desarrollo de la Mesa Técnica del mismo día, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1

(...) “1.5.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: No. 4. Solicitamos se indiquen los tiempos para la entrega de las hojas de vida del personal mínimo requerido” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que de acuerdo con el numeral 10.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO del Documento Técnico de Soporte se indica lo siguiente. (...) “EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor, dentro de los **OCHO (8) días hábiles** siguientes a la suscripción del **contrato de obra**, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato. (...)”.

OBSERVACIÓN 2

(...) “5. Consideramos necesario se amplíe el plazo para el cambio de personal que no pase el estudio de seguridad, pues 2 días hábiles es un plazo muy corto, para reemplazar personal con calidades especiales, para lo cual sugerimos que sea mínimo de 8 días hábiles” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que **NO ACEPTA** la observación, puesto que los tiempos de entrega de la documentación establecida en el Documento Técnico de Soporte presenta los tiempos mínimos exigidos para dar cumplimiento al plazo del contrato. No obstante, se cuenta con un primer filtro de ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para la presentación de las hojas de vida al interventor, proceso en el cual se puede verificar de manera amplia el personal a usarse en el proyecto.

Adicionalmente, en el capítulo 2.3.1.1. **CONSIDERACIONES PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS** del Documento Técnico de Soporte, se establece: (...) “Las comunicaciones y requerimientos para la verificación de antecedentes del personal de EL CONTRATISTA en cualquier modalidad se harán de manera semanal y deberá

presentarse al Interventor con un plazo mínimo de cinco (5) días, antes de su ingreso a las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional” (...).

OBSERVACIÓN 3

(...) “8. Consideramos necesario se amplíe el plazo para la expedición de las pólizas dado que por la magnitud del proyecto un plazo de 10 días hábiles resulta insuficiente, para lo cual sugerimos que no sea inferior a 15 días hábiles” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que mediante Alcance No. 6 se amplió el plazo de presentación de las pólizas a 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato, lo anterior se puede evidenciar en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-6-invitation-cerrada-4.pdf>

OBSERVACIÓN 4

(...) “Consideramos necesario precisar la siguiente obligación, de manera que se aclare que esta responsabilidad corresponde a todas las erogaciones que se refieran a la ejecución de este contrato. 13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para relacionadas con la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar, que la obligación establecida en el Documento Técnico de Soporte es clara respecto al compromiso de carácter laboral que debe asumir el CONTRATISTA con el personal que contrate para la ejecución del contrato. No obstante, se aclara que todas las erogaciones que se produzcan y el cumplimiento de las leyes nacionales son responsabilidad del mismo.

OBSERVACIÓN 5

(...) “No. 17 solicitamos respetuosamente se indique el plazo con el que cuenta la Interventoría, para dar respuesta a las discrepancias e inquietudes que presente el contratista, lo anterior por cuanto la indefinición o ajuste requerido para acometer las obras, podría impactar los plazos e incluso el valor del contrato, caso en el cual las partes deberán proceder a efectuar las modificaciones contractuales a que hubiere lugar” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar al observante, que lo que respecta a las dudas técnicas que surjan durante el desarrollo de la obra, las mismas serán discutidas con el CONTRATISTA y solucionadas por la interventoría, la supervisión y Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. dentro del plazo acordado entre las partes, salvo que se modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos relacionados en los Documentos Técnicos de Soporte.

OBSERVACIÓN 6

(...) “18. Entendemos que la presentación oportuna de informes se entiende, en los plazos acordado por las partes, por lo anterior solicitamos se aclare la obligación en este sentido” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara a los interesados, que en el capítulo 1.5.2.3. DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA numeral 26, el CONTRATISTA deberá presentar los informes mensuales en el formato previamente concertado con la interventoría los primeros cinco (5) días de cada mes con las exigencias mínimas establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 7

(...) “21. Solicitamos se aclare que la subsanación de las imprecisiones, vacíos, aclaraciones y en general condiciones que afecten el desarrollo del contrato deberán ser resueltas por la interventoría o el consultor del proyecto, adicionalmente se deberá contemplar el plazo con el que cuentan estos órganos para atenderlas de manera que no se afecte el desarrollo del contrato” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar, que las aclaraciones o imprecisiones que se presenten durante la ejecución de la obra serán discutidas de manera conjunta entre el CONTRATISTA y la interventoría, esta última validando y aprobando las propuestas presentadas al respecto, con el acompañamiento de la Supervisión y el Ministerio de Defensa Nacional. No obstante, se deberá contar con una solución técnica dentro de los plazos acordados entre las partes que no afecten los tiempos de ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 8

(...) “Así mismo, se precise que, en caso de que, derivado de las subsanaciones que sea necesario adoptar para el desarrollo del proyecto, se genere algún impacto al plazo y/o valor del contrato, las partes realizarán las modificaciones contractuales que sean procedentes (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN manifiesta que **NO SE ACEPTA** la solicitud manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en relación a que no se aceptarán costos o plazos mayores a la ejecución planteada.

OBSERVACIÓN 9

(...) *“No. 23 solicitamos se aclare el alcance, obligaciones y recursos del referido plan” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, le informa al postulante que, el plan deberá contener las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, las metodologías, los procesos y procedimientos que aplicará el constructor para la óptima ejecución de la obra. Así como el cronograma, recursos que dispondrá para la ejecución del proyecto Dicho plan deberá ser revisado por la interventoría y aprobado por la misma.

OBSERVACIÓN 10

(...) *“No. 27. Entendiendo que para la estructuración del proyecto se contrató una consultoría encargada de los estudios y diseños de las obras a desarrollar consideramos necesario se aclare que esta obligación de diseños a nivel de ingeniería de detalle estará a cargo del Consultor” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite precisar, que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en su capítulo 1.5.2.1. **ETAPA DE REVISIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS**, se emitió el Alcance No. 11, en el cual se realizaron ajustes a este numeral. Dicho documento se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatría/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-11-invitecion-cerrada-4.pdf>

OBSERVACIÓN 11

(...) *“Así mismo solicitamos definir “detalles constructivos” para este caso, dado que, de no estar incluido en las especificaciones técnicas y los diseños, deberá considerarse como un trabajo adicional que deberá ser reconocido” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar, que en el numeral 1.5.1. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL** del Documento Técnico de Soporte es claro que, el CONTRATISTA deberá: (...) *“Realizar los detalles constructivos que*

no se encuentren al interior de la Consultoría, (planos de taller de las actividades que lo requieran entre otros), y los diseños a nivel de ingeniería de detalle de los componentes a los que haya lugar. Lo anterior con previa aprobación de la Interventoría y sin costos adicionales sobre el presupuesto” (...).

En tal sentido, entiéndase por detalles constructivos a los generados durante la etapa de construcción y que son difíciles de predecir durante el proceso de ejecución de los estudios y diseños. De esta manera, el CONTRATISTA se encuentra bajo la obligación de realizar y solucionar técnicamente junto con la interventoría los requerimientos que se presente en la obra para cumplir con el plazo contractual.

OBSERVACIÓN 12

(...) “Así mismo, es importante que todas las especificaciones de construcción estén completas y precisas, pues de no estarlo esto daría pie a diferentes interpretaciones respecto del análisis del valor del contrato” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar, que el proyecto cuenta con unas especificaciones técnicas completas sustentadas en los estudios y diseños ejecutados por el consultor EGIS FORTALEZA. Sin embargo, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte, el CONTRATISTA deberá revisar, analizar y presentar su concepto técnico y propuestas respecto a las mismas con el fin de cumplir con las condiciones técnicas y tiempos establecidos para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 13

(...) “No. 31 solicitamos se aclare que la responsabilidad a la que se hace referencia corresponde a la imputable al contratista y que los perjuicios deberán estar debidamente acreditados y soportados, dado a que el contratista está llamado a responder única y exclusivamente por las consecuencias que le resulten imputables” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, el contratista deberá responder, claramente, por la responsabilidad que le se atribuible por acción u omisión.

OBSERVACIÓN 14

(...) “No. 32 solicitamos se aclare que los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme la normatividad legal vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normatividad legal vigente” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la obligación enunciada es clara en el sentido que el CONTRATISTA es el responsable del cumplimiento de la ejecución y liquidación del contrato, lo cual implica que el mismo debe asumir los tributos, impuestos o gravámenes que se generen por posibles retrasos que se puedan presentar durante el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto.

OBSERVACIÓN 15

(...) *“34. Consideramos necesario precisar la siguiente obligación de manera que se aclare cuando el contratista debe asumir responsabilidad. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, a LA ANIM, por causa o con ocasión del contrato, que le sea imputable al contratista luego de que se acredite su responsabilidad” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues el contratista deberá mantener al contratante y a la ANIM indemne ante cualquier tipo de reclamación o acción judicial relacionada con la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 16

(...) *“No. 37 consideramos necesario se aclare que los terceros a los que se hace referencia son terceros no relacionados con la ejecución del contrato” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que los terceros son aquellos no relacionados con la ejecución del contrato y que no tienen permitido conocer de la información del contrato. Por favor remitirse al numeral 2 del DTS “tratamiento y reserva de la información”

OBSERVACIÓN 17

(...) *“1.5.2.1 ETAPA DE REVISIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN A LOS DISEÑOS No. 2: Teniendo en cuenta que los diseños son una responsabilidad del contratante, solicitamos se elimine y se le traslade esta obligación” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación toda vez que el Documento Técnico de

Soporte es claro en el sentido que el CONTRATISTA debe realizar una revisión y análisis de los diseños aportados con el fin de complementarlos y aceptarlos acorde a los ajustes que el mismo vea pertinente para dar cumplimiento a las condiciones técnicas dentro de la ejecución del contrato en los plazos pactados. Sin embargo, se le informa al postulante que dicho numeral fue modificado en el Alcance No. 11 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria en el siguiente Link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-11-invitecion-cerrada-4.pdf>

OBSERVACIÓN 18

(...) “No. 6 solicitamos respetuosamente se indique el plazo con el que cuenta la interventoría para revisar el programa detallado de trabajo presentado por el contratista, lo anterior con el fin de establecer de manera clara la obligación a cargo de este órgano” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que una vez se surtan los procesos administrativos para el inicio de la obra, se concertara entre el CONTRATISTA, interventoría, supervisión y Ministerio de Defensa Nacional durante la ejecución del proyecto los protocolos de entrega y revisión de la documentación.

OBSERVACIÓN 19

(...) “Solicitamos además se aclare que, si en el plazo propuesto no se da respuesta se entenderá como aprobado” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite reiterar la respuesta proporcionada en la observación No. 18 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 20

(...) “No. 7. Solicitamos se aclare que las acciones a las que se obliga el contratista a adelantar son aquellas que estén bajo su resorte, lo anterior por cuando existen documentos y requisitos que se encuentran en cabeza de otros actores del proyecto” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que el Documento Técnico de Soporte es claro en las obligaciones que debe asumir el CONTRATISTA en cuanto a los tramites y permisos que se requieran para la ejecución normal de la obra, bajo el cumplimiento normativo vigente. Adicionalmente, es competencia del mismo asumir la responsabilidad en el

acatamiento de los requerimientos establecidos por las entidades competentes y a su vez indicar las alternativas que posibiliten obtención de dichos permisos.

OBSERVACIÓN 21

(...)” Solicitamos respetuosamente aclarar que el CONTRATISTA no será responsable por la demora de las autoridades o entidades en la aprobación de los diferentes trámites. Se debe precisar que, si por esta causa es necesario ampliar el plazo del contrato, las partes realizarán las modificaciones contractuales a que haya lugar, inclusive, si esto afecta el valor del contrato. Como sabemos, existen procesos al interior de las entidades que por la contingencia actual del país están tardando, lo que puede generar incluso para el contratista sobrecostos de mayor permanencia en obra que de presentarse deberán ser reconocidos” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, les aclara a los interesados que la modificación de la Licencia de Construcción en relación con la modificación del constructor responsable, esta será a cargo del contratista que se seleccione y ejecute la construcción. De otro lado las modificaciones, renovaciones y/o prórrogas de los permisos y licencias que sean a causa de afectaciones o retrasos imputables al contratista seleccionado, estas serán a cargo del mismo.

En el caso que los permisos, licencias y sus respectivas modificaciones o prórrogas deban ser realizadas por necesidad del proyecto y eso no sea por causas imputables al contratista de obra que se seleccione, los costos asociados de estos trámites serán asumidos por el Patrimonio Autónomo. Asimismo, se aclara que los tiempos que se tomen las entidades del orden local, distrital o nacional en la aprobación o emisión de los permisos y/o licencias que se requieran no serán responsabilidad del Contratista que se seleccione.

OBSERVACIÓN 22

(...) “Considerando que es responsabilidad del diseñador del proyecto la coordinación de los diseños, solicitamos se elimine esta obligación” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN indica que **NO ACEPTA** la observación toda vez que el Documento Técnico de Soporte es claro en el sentido que el CONTRATISTA deberá efectuar con anterioridad al inicio de las obras un análisis a los diseños suministrados y presentar un informe con las consideraciones pertinentes. Adicionalmente, en caso de existir inquietudes de carácter técnico, el CONTRATISTA coordinara en conjunto con la interventoría las consultas necesarias a efectuarse al asesor de la consultoría EGIS FORTALEZA para dar continuidad y cumplimiento a los plazos establecidos en el contrato.

OBSERVACIÓN 23

(...) “1.3.2.2 ETAPA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA: No. 1 Se debe aclarar que los predios se entregarán al contratista saneados y libres de cualquier perturbación o vicio que le impida su uso goce o disposición” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN informa que, en el Documento Técnico de Soporte, es claro que el predio se entregara al CONTRATISTA previo al cumplimiento de los trámites administrativos, jurídicos y legales necesarios que permitan su uso normal. De esta manera, será responsabilidad del mismo la tenencia, administración y seguridad del predio durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 24

(...) “No. 3. Considerando que no todos los permisos están en cabeza y bajo la responsabilidad del contratista, solicitamos se aclare que los permisos que se deberán presentar son aquellos que este deba gestionar” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que la obligación enunciada en la observación es precisa en el Documento Técnico de Soporte, por lo cual no da a lugar efectuar una aclaración toda vez que los permisos y tramites que se requieren son necesarios para la ejecución del contrato y la realización de los trabajos; entre tanto, los mismos son responsabilidad del CONTRATISTA y debe ser previstos en el cronograma de actividades.

OBSERVACIÓN 25

(...) “No. 4: Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta el Interventor para la aprobación de las actas de: Cronograma, Plan de Trabajo, Proceso Constructivo Detallado, Plan de Adquisiciones” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que una vez se surtan los procesos administrativos para el inicio de la obra, se concertara entre el CONTRATISTA, interventoría, supervisión y Ministerio de Defensa Nacional durante la ejecución del proyecto los protocolos de entrega y revisión de la documentación.

OBSERVACIÓN 26

(...) “No. 7 consideramos necesario se elimine esta obligación, pues la estructuración del proyecto involucra entre otros componentes, lo provenientes de los pagos que efectúe la Fiduciaria, quien además tiene dentro de sus obligaciones, realizar dichos pagos en favor del contratista, conforme lo señalado en la cláusula forma de pago” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues el contratista debe contar con la capacidad financiera para adelantar el proyecto. EL flujo de caja se encuentra

descrito en la cláusula de forma de pago y se efectuarán pagos siempre que estén aprobados por la interventoría y existan los recursos en el patrimonio autónomo.

OBSERVACIÓN 27

(...) *“1.5.2.3 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA No. 2 Considerando que los trámites relacionados con la licencia de construcción no se encuentran en cabeza del contratista, solicitamos se elimine esta obligación de este capítulo y se aclare que estará en cabeza del contratante” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN indica que **NO ACEPTA** la observación, lo anterior dado que el Documento Técnico de Soporte es preciso en el sentido que el CONTRATISTA debe asumir, gestionar y realizar las modificaciones, prorrogas y demás procesos administrativos que se requieran con relación a los permisos y licencias que se presente durante la ejecución de la obra, con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 28

(...) *“10. Considerando que los diseños no son una obligación a cargo del contratista, solicitamos que se elimine el siguiente aparte de esta obligación y se aclare que será responsabilidad del contratante: “permisos y efectuar los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar, con previo análisis y autorización de la Interventoría, de la Supervisión y de la Gerencia del Proyecto del MDN” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, les informa a los interesados que, la responsabilidad de la apropiación y coordinación de diseños se incluye dentro de las obligaciones que debe ejecutar el contratista que se seleccione teniendo en cuenta que, en el momento que hayan ajustes a los diseños que se realicen en el proceso de construcción y que estén a cargo de este, en el entendido que este puede presentar alternativas de modificación al diseño con relación al proceso constructivo, el postulante seleccionado deberá realizar los ajustes y la coordinación correspondiente de los diseños con la consultoría de diseños, así como el ajuste en el modelo BIM aportados por el Patrimonio Autónomo.

Estos tiempos de coordinación y revisión deben estar incluidos en el plazo de ejecución del contrato establecido en el Documento Técnico de Soporte que corresponde a **SESENTA (60) MESES** sin que estos afecten o impacten el plazo de ejecución del proyecto.

En el caso que no haya modificaciones a los diseños por parte del Constructor que se seleccione, se procederá a realizar las respectivas modificaciones con el Consorcio Egis Fortaleza. Estos tiempos serán definidos mediante un procedimiento entre el Constructor, la Interventoría, la ANIM y el Ministerio de Defensa Nacional.

OBSERVACIÓN 29

(...) *“Adicionalmente se aclare que en caso de que se realicen ajustes a los diseños se revisen los impactos que al plazo o al valor del contrato generen dichos cambios” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que **NO ACEPTA** la observación, lo anterior fundamentado en que el CONTRATISTA debe tener la capacidad técnica y financiera de responder ante los imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato. No obstante, es preciso mencionar que el mismo en su postulación económica debe prever dichas situaciones con el propósito de dar cumplimiento al desarrollo del proyecto.

OBSERVACIÓN 30

(...) *“21: Solicitamos se ajuste la obligación aclarando que el plazo para realizar la demolición y reemplazo de las obras defectuosas se establezca de mutuo acuerdo entre el contratista y el interventor, de manera que surja del análisis que estos especialistas realicen con respecto al alcance y plazo requerido para realizar la intervención” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que **NO ACEPTA** la observación, en el entendido que la interventoría es la encargada de ejercer el control y seguimiento del contrato; motivo por el cual, a partir de los análisis y conceptos presentados por el mismo, este determinará técnicamente los plazos de subsanación de aquellas obras defectuosas.

OBSERVACIÓN 31

(...) *“22. Solicitamos se elimine el calificativo “perfecto” pues una obra en construcción tiene ciertas particularidades que no permiten alcanzar un estándar de perfección” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que la obligación enunciada hace precisión a que el CONTRATISTA debe mantener de manera organizada las áreas de intervención de conformidad con los requerimientos efectuados por la interventoría.

OBSERVACIÓN 32

(...) *“26. Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la Interventoría, para dar respuestas a estos informes mensuales que presente el contratista, lo anterior por cuanto la indefinición o ajuste requerido por esta entidad, podría impactar los plazos e incluso el valor del contrato” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que una vez se surtan los procesos administrativos para el inicio de la obra, se

concertara entre el CONTRATISTA, interventoría, supervisión y Ministerio de Defensa Nacional durante la ejecución del proyecto los protocolos de entrega y revisión de la documentación.

OBSERVACIÓN 33

(...) “No. 27 solicitamos respetuosamente se aclare el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación de los soportes de las facturas que debe previamente revisar, verificar y visar” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que una vez se surtan los procesos administrativos para el inicio de la obra, se concertara entre el CONTRATISTA, interventoría, supervisión y Ministerio de Defensa Nacional durante la ejecución del proyecto los protocolos de entrega y revisión de la documentación.

OBSERVACIÓN 34

(...) “Así mismo solicitamos respetuosamente se aclare el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación de las facturas para los pagos en favor del contratista” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que una vez se surtan los procesos administrativos para el inicio de la obra, se concertara entre el CONTRATISTA, interventoría, supervisión y Ministerio de Defensa Nacional durante la ejecución del proyecto los protocolos de entrega y revisión de la documentación.

OBSERVACIÓN 35

(...) “32. Consideramos necesario se ajuste el plazo contenido en esta obligación de manera que se adecue conforme a la norma establecida en el estatuto del consumidor que señala que para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año, El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues la disposición señalada se ajusta a lo establecido en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia No. 102 de 2016.

OBSERVACIÓN 36

(...) “33. Si bien el contratista EL CONTRATISTA junto con la Interventoría apoyarán la elaboración de las Actas de Entrega del Proyecto que LA ANIM suministrará al Ministerio de Defensa Nacional, solicitamos se aclare que esta no es una condición para efectos del trámite de recibo del proyecto por parte de la interventoría” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que **NO ACEPTA** la observación toda vez que las Actas de Entrega son documentos contractuales establecidos para el recibo a satisfacción de las obras realizadas.

OBSERVACIÓN 37

(...) *“Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la Interventoría, para dar respuestas a las discrepancias e inquietudes que presente el contratista, lo anterior por cuanto la indefinición o ajuste requerido para acometer las obras, podría impactar los plazos e incluso el valor del contrato, caso en el cual las partes deberán efectuar las modificaciones contractuales a que hubiere lugar” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que una vez se surtan los procesos administrativos para el inicio de la obra, se concertara entre el CONTRATISTA, interventoría, supervisión y Ministerio de Defensa Nacional durante la ejecución del proyecto los protocolos de entrega y revisión de la documentación.

OBSERVACIÓN 38

(...) *“2.4.2 FORMA DE PAGO: Solicitamos se aclare que los lotes que se entregarán al proponente adjudicatario como pagos se deberán entregar debidamente saneados y libres de todo gravamen o perturbación” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que la Fiduciaria Scotiabank Colpatria publicó el Alcance No. 5 al Documento Técnico de Soporte, el cual correspondió a la modificación del Numeral 2.4.2. FORMA DE PAGO, el cual se encuentra publicado en el siguiente Link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-5-invitation-cerrada-4.pdf>

OBSERVACIÓN 39

(...) *“2.4.2.2 Proceso de Facturación: Se indica que se debe entregar dentro de la facturación las correspondientes garantías, conforme con la fecha de recibido a satisfacción de la obra, sin embargo, esta obligación solo será de posible cumplimiento una vez se suscriba el acta de recibo correspondiente, por lo anterior solicitamos se aclare el sentido de la obligación o se precise que esta es una obligación que se deberá cumplir por parte del contratista una vez se suscriba el acta de recibo correspondiente” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que la Fiduciaria Scotiabank Colpatría publicó el Alcance No. 5 al Documento Técnico de Soporte, el cual correspondió a la modificación del Numeral 2.4.2. FORMA DE PAGO, el cual se encuentra publicado en el siguiente Link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-5-invitecion-cerrada-4.pdf>

OBSERVACIÓN 40

(...) *“Nota 2: Se debe considerar que en caso de que sea necesario ajustar el alcance de las obras, se deberán reconocer al contratista las obras extras que sean necesario realizar para el desarrollo del contrato” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación, ya que es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA realizar las respectivas averiguaciones, estimaciones y cálculos necesarios para la presentación de su postulación económica. Adicionalmente, la forma de pago establecida en el Documento Técnico de Soporte a precio global fijo especifica que los recursos propuestos para la ejecución del contrato no son posibles a cambios o reconocimiento de obras adicionales por mayores cantidades no previstas, dado que el CONTRATISTA asume el deber de terminar el proyecto.

Sin embargo, en el caso que haya modificaciones en el Alcance o actividades que no estuvieron contempladas desde el inicio, estas se revisarán con la Interventoría, la Supervisión y el Ministerio de Defensa Nacional.

OBSERVACIÓN 41

(...) *“Nota 3: Literal A, solicitamos se aclaren las fechas máximas para la recepción de las facturas” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que en la **Nota 4** del capítulo **2.4.2.2. PROCESO DE FACTURACIÓN** del Documento Técnico de Soporte se especifican los tiempos de entrega y subsanación de facturas.

OBSERVACIÓN 42

(...) *“Nota 3: Validar los requisitos para los pagos, los listados de este numeral hacen referencia a requisitos para la culminación de las obras no de los pagos parciales” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que el Documento Técnico de Soporte precisa es su capítulo **2.4.2.2. PROCESO DE FACTURACIÓN** que el CONTRATISTA deberá presentar los documentos referenciados para cada uno de los procesos que se presenten durante la ejecución de la obra incluyendo los pagos parciales.

OBSERVACIÓN 43

(...) “Adicionalmente solicitamos se definan los tiempos de respuesta a cargo de la interventoría pues se supeditan los informes a los pagos” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 43

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que una vez se surtan los procesos administrativos para el inicio de la obra, se concertara entre el CONTRATISTA, interventoría, supervisión y Ministerio de Defensa Nacional durante la ejecución del proyecto los protocolos de entrega y revisión de la documentación.

OBSERVACIÓN 44

(...) “2.7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Entendemos que en el amparo de estabilidad de las obras se encuentra incluida la calidad de los bienes y servicios prestados, por lo que, exigir este amparo no tendría una finalidad y si genera un sobre costo para la póliza” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues el amparo solicitado cumple con la finalidad contemplada en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, publicado en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/rendiciones-de-cuenta-pa/Manual-operativo-pabv.pdf>

OBSERVACIÓN 45

(...) “Aunado a lo anterior es importante aclarar que los unos amparos de calidad, por ser obligaciones poscontractuales, deben tener una vigencia contada a partir del recibo de las obras, razón por la cual este amparo de calidad de los bienes, que consideramos no aplicable, de mantenerse debería tener una vigencia únicamente poscontractual” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 45

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, toda

vez que los términos exigidos se encuentran de conformidad con lo estipulado en el I Manual Operativo del Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, publicado en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/rendiciones-de-cuenta-pa/Manual-operativo-pabv.pdf>

OBSERVACIÓN 46

(...) “Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que el contratista deberá mantener indemnes al contratante y a la ANIM de futuras reclamaciones de terceros que no tengan relación contractual con éstos.

OBSERVACIÓN 47

(...) “2.8 MULTAS: Consideramos necesario se aclare que las multas se impondrán por el incumplimiento imputable al contratista” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN Se permite aclarar la imposición de multas se hará de conformidad con el procedimiento establecido en el clausulado del contrato atendiendo a los principios del debido proceso y buena fe, entre otros. Además se tendrán en cuenta lo informado por el interventor y supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN 48

(...) “Considerando que el valor total del contrato es de un monto bastante significativo, e invocando el principio de proporcionalidad de la pena, solicitamos se evalúe reducir considerablemente el valor de la sanción, para lo cual proponemos que se tase en salarios mínimos y no con referencia al valor del contrato, de acuerdo con el incumplimiento” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 48

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que No se acepta la solicitud de reducción del porcentaje correspondiente al valor de la multa, atendiendo precisamente al valor del contrato y la importancia del proyecto para el país.

OBSERVACIÓN 49

(...) *“Favor ampliar este porcentaje a un 10% teniendo en cuenta que el contratista deberá tener un margen de probabilidad para ponerse al día en los eventos que puedan ser denominados como incumplimientos, antes que le fuera dado por terminado su contrato, pues de conformidad con la jurisprudencia actual, esta debe ser la última opción al tratarse de la sanción más perjudicial para el contratista” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 49

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo estipulado en el DTS.

OBSERVACIÓN 50

(...) *“2.8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Solicitamos que en el procedimiento establecido para la imposición de la sanción, se otorgue un plazo de gracia al contratista para ponerse al día en el cumplimiento de la obligación incumplida de manera que se permita lograr el objetivo del contrato” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 50

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que NO se acepta lo observado, los incumplimientos serán tratados de acuerdo con los procedimientos establecidos contractualmente para la imposición de multas y clausula penal pecuniarias. No se tienen contemplados plazos de gracia o cura.

OBSERVACIÓN 51

(...) *“Con respecto a los gastos y costos en que debe incurrir la Fiduciaria para ejecutar las actividades que no hubiere ejecutado el contratista o no en debida forma, solicitamos se aclare una vez atribuido el incumplimiento, se deberán soportar los costos en que el contratante debió incurrir como obtención de dicha consecuencia” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 51

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN Se permite aclarar la imposición de multas y declaratoria de incumplimientos se harán de conformidad con el procedimiento establecido en el clausulado del contrato atendiendo a las principios del debido proceso y buena fe, entre otros. Además, se tendrán en cuenta lo informado por el interventor y supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN 52

(...) *“2.8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 52

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS. La imposición de multas se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el clausulado del contrato velando por los principios del debido proceso y buena fe, entre otros. Además, se tendrán en cuenta lo informado por el interventor y supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN 53

(...) “Respecto al cobro de intereses de mora sobre la multa, cabe anotar lo siguiente: este tipo de cláusula corresponde a la denominada por el artículo 1592 de nuestro Código Civil como cláusula penal y que la finalidad de esta figura es idéntica a la de los intereses moratorios por cuanto las dos procuran sancionar al deudor que incumple. Como sabemos, tanto la cláusula penal como los intereses moratorios tienen la característica de exonerar al acreedor de la carga de probar que sufrió un perjuicio, así como la cuantía del mismo, por cuanto la cantidad pactada entre los contratantes a título de sanción constituye la estimación convencional y anticipada de tales perjuicios y así se estará a esa estimación convencional antes que a la legal y aún a la judicial.

En el sentido indicado es que debe darse aplicación al artículo 65 de la Ley 45 de 1990, ya que esta norma aclara cuáles sumas deben entenderse incorporadas en el concepto de intereses moratorios. Por todo lo anterior, resulta incompatible la existencia simultánea de cláusula de multas e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 53

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues se generan intereses moratorios en caso de multa.

OBSERVACIÓN 54

(...) “Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho “non bis in idem” que según la doctrina, con base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento -de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal.

En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in idem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, para los incumplimientos parciales ya se ha establecido multas, es por lo que si se consagra también la declaración de una terminación anticipada o unilateral y además hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria para estos incumplimientos parciales, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 54

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN manifiesta que no se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información establecida en el Documento Técnico Soporte, se harán efectivas las multas por incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del contratista y los mismos contarán con un procedimiento. Es necesario aclarar que las multas y la terminación anticipada pueden ser aplicadas a un contrato sin entenderse doble sanción. En todo caso para cada uno de ellos se aplicará el procedimiento descrito en el contrato

OBSERVACIÓN 55

(...) “2.8.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA; considerando que para la los incumplimientos parciales se han establecido las multas, solicitamos que la imposición de la cláusula penal sea una facultad del contratante frente a un incumplimiento total de las obligaciones que afecte su ejecución, pues consagrado de esta forma, se podrían imponer dobles sanciones frente a un mismo incumplimiento” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 55

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN Se permite indicar que en cuanto a la imposición de multas se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el contrato y atendiendo a los principios de buena fe y debido proceso.

Se aclara que las figuras de multa y cláusula penal no son excluyentes entre si y que no es dable para el contratante limitar la responsabilidad del contratista.

OBSERVACIÓN 56

(...) “Como el carácter de la cláusula es indemnizatoria si como parte cumplida del contrato, se prefiere proceder a exigir dicho cumplimiento, deberá acudir judicialmente procediendo a demostrar el incumplimiento dado por parte del contratista, en el cual se garantice bajo un debido proceso que en dicho incumplimiento no tuvo incidencia el comportamiento del contratante” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 56

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS. El procedimiento a utilizar es el contenido en el DTS y la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN 57

(...) “Solicitamos se aclare que esta sanción se impondrá por el incumplimiento grave, injustificado e imputable al contratista” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 57

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, toda vez que dentro del procedimiento establecido para la imposición de multas de determinará su procedencia o no.

OBSERVACIÓN 58

(...) “Solicitamos que, en el procedimiento establecido para la imposición de la sanción, se otorgue un plazo de gracia al contratista para ponerse al día en el cumplimiento de la obligación incumplida” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 58

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que NO se acepta lo observado, los incumplimientos serán tratados de acuerdo con los procedimientos establecidos contractualmente para la imposición de multas y clausula penal pecuniarias. No se tienen contemplados plazos de gracia o cura.

OBSERVACIÓN 59

(...) “Consideramos importante eliminar la referencia a que esta sanción se podrá descontar de los saldos a favor del contratista y que en caso que no se pueda realizar este tenga que consignar las sumas por este concepto, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través del título compuesto (el contrato) a ejercer dicho pago. Sugerimos revisar esta cláusula pues de conformidad con la jurisprudencia actual, podría considerarse como desequilibrada atentando así contra la buena fe contractual, y como consecuencia podría ser anulada” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 59

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN Se permite indicar que en cuanto a la imposición de multas se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el contrato y atendiendo a los principios de buena fe y debido proceso.

El descuento por concepto de multa operará sobre el saldo a favor del contratista. En el caso que no se cuente con dicho saldo, se hará el descuento de la facturación venidera.

Se reitera que las figuras de multa y clausula penal no son excluyentes entre si y que no es dable para el contratante limitar la responsabilidad del contratista.

OBSERVACIÓN 60

(...) “Reiteramos la observación planteada frente al cobro de intereses frente a la cláusula de multas que aplica para esta sanción” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 60

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues se generan intereses moratorios en caso de multa.

OBSERVACIÓN 61

(...) “Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho “non bis in ídem” que según la doctrina, en base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento -de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal. En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in ídem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, si se consagra además de cláusula penal, una la declaración de una terminación anticipada o unilateral, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 61

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN manifiesta que no se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información establecida en el Documento Técnico Soporte, se harán efectivas las multas por incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del contratista y los mismos contarán con un procedimiento. Es necesario aclarar que las multas y la terminación anticipada pueden ser aplicadas a un contrato sin entenderse doble sanción. En todo caso para cada uno de ellos se aplicará el procedimiento descrito en el contrato.

OBSERVACIÓN 62

(...) “10 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dada la magnitud del proyecto, solicitamos se amplíe el plazo con el que cuenta el postulante adjudicatario para entregar el listado de documentos aquí indicados a por lo menos 15 días hábiles” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 62

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, toda vez que no se tiene contemplado un término adicional para dicha actividad.

OBSERVACIÓN 63

(...) “No. 4. En caso de que fuere necesario realizar ajustes que superen el máximo de las permitidas, se reduzca considerablemente el valor de la sanción a un valor inferior al señalado en el numeral 2.8 pues este es exorbitante para este tipo de retrasos y de ninguna manera comulga con el principio de proporcionalidad de la pena, para el efecto sugerimos que se tase en salarios mínimos” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 63

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, la tasación de multas se determinará mediante el procedimiento establecido en el DTS y el contrato, velando por los principios del debido proceso y buena fe, entre otros.

OBSERVACIÓN 64

(...) “10.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: De la misma manera que en el punto anterior, en caso de que fuere necesario realizar el cambio de las hojas de vida del personal en más de una ocasión, que se haga efectiva una sanción de un valor inferior al señalado en el numeral 2.8 pues este es exorbitante y no comulga de ninguna manera con el principio de proporcionalidad de la pena, para el efecto sugerimos que se tase en salarios mínimos” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 64

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances, pues el procedimiento de aplicación de multas se adelantará por el incumplimiento a las obligaciones contracutales.

OBSERVACIÓN 65

(...) “No entendemos la posición de la entidad frente a la calificación que se da al Anexo 3: Guía de Cantidades para Costos Directos, como información de referencia no vinculante, pues finalmente este es el insumo a partir del cual el contratista estructura su oferta y no cuenta con opción distinta para hacerlo, es así como nos preguntamos de que otra manera se podría estructurar?, esto además porque si se contrató una consultoría para la estructuración de estudios y diseños dichos productos por los cuales se pagó una contraprestación deben tener una finalidad en sí misma y generar las responsabilidad frente a los productos entregados” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 65

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que el Documento Técnico de Soporte es puntual en el sentido que el Anexo No. 3 es una referencia para que el CONTRATISTA desarrolle su propuesta económica. No obstante, el postulante debe contar con su propia guía que complemente y proporcione con exactitud las actividades y cantidades de obra de manera detallada para la ejecución del contrato. Tales aclaraciones de enuncian en las **notas No. 1 y 2** del capítulo **18 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

OBSERVACIÓN 66

(...) *“PARÁGRAFO SEGUNDO CLÁUSULA TERCERA: Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación del informe de ejecución de actividades” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 66

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que una vez se surtan los procesos administrativos para el inicio de la obra, se concertara entre el CONTRATISTA, interventoría, supervisión y Ministerio de Defensa Nacional durante la ejecución del proyecto los protocolos de entrega y revisión de la documentación.

OBSERVACIÓN 67

(...) *“Solicitamos además se indique la periodicidad con la que se realizarán los cortes para el pago de las actividades” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 67

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN le indica al postulante, remitirse al capítulo 2.4.2. **FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte el cual estipula que los pagos están supeditados a la entrega física y al recibo a satisfacción por parte de la interventoría de las actividades finalizadas, por tal motivo se entiende que los cortes para los respectivos pagos dependen de lo descrito anteriormente.

OBSERVACIÓN 68

(...) *“PARÁGRAFO SEXTO CLÁUSULA TERCERA: No entendemos las razones por las cuales se incluye una renuncia del contratista a reclamar una mayor permanencia, pues de presentarse esta circunstancia, no se puede negar el derecho del contratista a reclamar los perjuicios que le fueren ocasionados, entre esta circunstancia” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 68

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que la naturaleza del contrato corresponde a un contrato de obra llave mano. En caso de existir algún reconocimiento adicional, se realizará el respectivo análisis para determinar su procedencia o no.

OBSERVACIÓN 69

(...) *“Solicitamos respetuosamente se incluya la aclaración referida a que el incumplimiento en los pagos a efectuar al contratista dará derecho al reconocimiento de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley. Así mismo se incluya la facultad a favor del CONTRATISTA para suspender su ejecución, si este incumplimiento no ha sido saneado dentro del término de cinco (5) días hábiles desde que se notifique al CONTRATANTE dicho incumplimiento, sin perjuicio del derecho al reconocimiento y pago de las sumas a favor del CONTRATISTA. Transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha de suspensión, el CONTRATISTA estará facultado para dar por*

terminado el contrato, haciendo entrega de las obras al CONTRATANTE en el estado en que se encuentren, sin perjuicio del derecho a que se le reconozcan y paguen las sumas causadas hasta la fecha de terminación correspondiente al avance de actividades, aun cuando no se haya alcanzado el cumplimiento de la totalidad del hito o hitos” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 69

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues lo pagos se realizarán una vez se cuente con los recursos en el PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, de conformidad con la programación de los desembolsos otorgados por el Ministerio de Defensa Nacional por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Tabla 1 Flujo de Caja por Vigencia), previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

OBSERVACIÓN 70

(...)

“SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Solicitamos se incluyan las siguientes obligaciones en cabeza del contratante, por ser de su responsabilidad:

- *Responder ante terceros por los perjuicios que puedan derivarse de la naturaleza del terreno o de la construcción de la obra, salvo que sean imputables al Contratista.*
- *En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el contratista y la interventoría, el contratante deberá dirimir las dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que le fue puesta en conocimiento la diferencia.*
- *Asumir el daño patrimonial incluido el daño emergente y el lucro cesante que llegue a derivarse de las condiciones de ejecución derivadas de los diseños, estudios de suelos y demás elementos entregados a EL CONSTRUCTOR para la ejecución del presente contrato y que no hacen parte de las actividades a su cargo”.*

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 70

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la obligación y se mantiene lo establecido en el DTS, ateniendo a la naturaleza del negocio jurídico a celebrar.

OBSERVACIÓN 71

(...) *“NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Solicitamos se aclare que se entienden motivos justificados para efectos de hacer uso de esta facultad” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que para la aplicación de la disposición citada se atenderá a los principios del debido proceso y buena fe, entre otros.

OBSERVACIÓN 72

(...) *“En todo caso y dado que el supuesto al que se hace referencia en esta cláusula no refiere condiciones imputables al contratista y por el contrario supone unos graves perjuicios para este, solicitamos se aclare que en caso de que la ANIM y el CONTRATANTE decidan hacer uso de esta condición, pagarán al oferente adjudicatario los perjuicios que de ella se desprendan” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 72

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues los motivos para la aplicación de la mencionada disposición deberán estar justificados.

OBSERVACIÓN 73

(...) *“DECIMA. MULTAS. y PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Se reiteran las observaciones realizadas frente a este punto en el pliego, entendiendo que, de hacerse caso omiso a este requerimiento, las sanciones serán las indicadas en el pliego y no en la minuta” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 73

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que el DTS hace parte integral del contrato a suscribir.

OBSERVACIÓN 74

(...) *“DÉCIMA QUINTA: Solicitamos se aclare la primera parte de la obligación pues la idea está cortada y no se entiende el sentido” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 74

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que el contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato siempre que sus subcontratistas posean la idoneidad y capacidad necesarias para adelantar las actividades que se les encomiende.

OBSERVACIÓN 75

(...) *“DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Consideramos necesario se aclare para el numeral 4 que el no inicio de la ejecución del contrato será una causal siempre que se de por causas injustificadas e imputables al contratista, que además impliquen un grave retraso al proyecto. Esto de igual manera frente a la causal No. 6” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 75

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que las causales operaran de forma justificada y velando por los principios del debido proceso y buena fe, razón por la cual, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS.

OBSERVACIÓN 76

(...) “PARÁGRAFO TERCERO: numeral (ii) teniendo en cuenta que la terminación anticipada constituye por su misma, la máxima sanción contractual, solicitamos se aclare que el incumplimiento al que se hace referencia en este numeral sea grave, injustificado e imputable al contratista que afecte su ejecución o continuidad” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 76

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que las causales operaran de forma justificada y velando por los principios del debido proceso y buena fe, razón por la cual, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS.

OBSERVACIÓN 77

(...) “Frente al numeral (iii) se debe aclarar que esta circunstancia sobreviniente le sea imputable al contratista, pues no cualquier circunstancia que afecte el contrato necesariamente puede atribuirsele ni está este en la obligación de subsanarla, o no por lo menos no a su costa si no es de su responsabilidad” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 77

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS. Las causales operaran de forma justificada y velando por los principios del debido proceso y buena fe.

OBSERVACIÓN 78

(...) “En lo que se refiere a los costos de la defensa que asuma directamente el contratante, es importante considerar que esta decisión deberá ser tomada con cargo a los saldos del contratista, siempre que se acredite debidamente soportado que la defensa ejercida por el contratista no está siendo bien manejada, de lo contrario, no habría causa jurídica que justifique que este asuma este sobrecosto” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 78

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS.

OBSERVACIÓN 79

(...) “Así mismo, consideramos que incluir un aumento del 10% no resulta proporcionado, por lo que solicitamos se elimine dicho porcentaje” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 79

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, los porcentajes establecidos se fijaron atendiendo a la importancia del proyecto y su cuantía.

OBSERVACIÓN 80

(...) *“VIGÉSIMA PRIMERA: Solicitamos frente a este tema se aclare que el contratista solo asumirá aquellos perjuicios que le sean imputables conforme lo indica el principio de responsabilidad e indemnidad que consagra la obligación para el contratista el deber de hacerse cargo de los efectos que surjan de sus actos u omisiones, para el efecto, en caso de presentarse daños, LA ANIM deberá acreditar de manera soportada que los mismos le son atribuibles” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 80

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, el contratista deberá mantener indemnes al contratante y a la ANIM de futuras reclamaciones de terceros que no tengan relación contractual con éstos.

OBSERVACIÓN 81

(...) *“VIGÉSIMA TERCERA: Solicitamos se incorpore la cláusula compromisoria, como mecanismo de solución de diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato o liquidación del contrato, y en general para cualquier conflicto que surja en las etapas pre contractual, contractual y pos-contractual, de manera que los conflictos que no puedan resolverse mediante mecanismos de conciliación o transacción se resuelvan ante un Tribunal de Arbitramento” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 81

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que la cláusula de solución de conflictos permite acudir a los diferentes mecanismos de solución alternativa de conflictos, por lo que de ser necesario se analizará a cuál mecanismo de solución de conflictos se acudirá.

OBSERVACIÓN 82

(...) *“TRIGÉSIMA. DUDAS TÉCNICAS: Se debe aclarar que los cambios que modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos del proyecto darán lugar a la revisión de las condiciones del plazo y valor del contrato y en caso de que se advierta que las mismas se impactan, se realizarán las modificaciones de dichas condiciones a que hubiere lugar” (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 82

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues la clausula citada no regula el supuesto planteado.

OBSERVACIÓN 83

(...) “Ante la eventual dificultad o imposibilidad de ejecutar las obligaciones contractuales a causa del COVID-19, se solicita incorporar en las diferentes cláusulas del contrato la posibilidad de ampliar plazos (tanto de hitos como el plazo final), reajuste de precios, causales de suspensión y/o terminación anticipada, así como sus implicaciones en el desarrollo del mismo” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 83

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS. La asignación del riesgo por circunstancias sobrevinientes se encuentra establecido en la matriz de riesgos del proceso. Ante la ocurrencia del supuesto planteado, se analizará la procedencia o no de modificaciones contractuales.

OBSERVACIÓN 84

(...) “Proponemos que las Cláusulas de Cesión y tratamiento de Datos se pacten en ambas vías” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 84

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite mencionar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues la información relacionada con la defensa nacional deberá estar revestida de la confidencialidad y reserva que aplica dentro de la ejecución del contrato a suscribir.

OBSERVACIÓN 85

(...) “No. 3. No entendemos por qué se vincula al contratista como responsable del este riesgo, dado que la responsabilidad sobre la disponibilidad de la información está en cabeza del contratante, por lo anterior solicitamos se elimine al contratista de este riesgo” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 85

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que **NO ACEPTA** la observación debido a que todos los implicados en el desarrollo del proyecto dispondrán de información de conformidad con los procesos que se presenten durante la ejecución de la obra, motivo por el cual es indispensable establecer un acceso unificado que permita contar con los datos por las partes.

OBSERVACIÓN 86

(...) “No. 18 considerando las circunstancias actuales de la economía del país, y considerando que este es un proyecto que se prevé sea desarrollado en un mediano plazo, amablemente solicitamos que el riesgo cambiario sea compartido entre el Contratante y el Contratista de acuerdo a unos límites previamente establecidos” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 86

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación pues como forma de mitigación de este riesgo se determinó que el contratista deberá constituir los mecanismos de cobertura a través de la utilización de derivados financieros. Dicha cobertura es responsabilidad del contratista.

OBSERVACIÓN 87

(...) “No. 26 y 27. Consideramos que este riesgo corresponde a un contrato de suministro y no aplica para el objeto de la presente licitación. Solicitamos su eliminación” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 87

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN NO ACEPTA la observación considerando el alcance y especificaciones técnicas del proyecto, toda vez que en los documentos técnicos se precisa el objeto del contrato, sumado a que los estudios y diseños suministrados por el consultor EGIS FORTALEZA dispone de la instalación de equipos y materiales de alta calidad. En tal sentido, se invita al postulante a revisar de manera detallada los requerimientos técnicos con el fin de proveer dichos riesgos durante la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN 88

(...) “No. 29 considerando la magnitud del Proyecto y su complejidad, este riesgo debería ser compartido entre Contratista y Contratante, teniendo en cuenta que el Contratista realmente no tiene forma de controlar ni manejar o gestionar un riesgo de desabastecimiento de insumos para el Proyecto” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 88

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación puesto que es responsabilidad del contratista realizar la planeación correspondiente para garantizarse los insumos y servicios necesarios para la ejecución de la obra, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

OBSERVACIÓN 89

(...) “No. 30: Consideramos frente a este riesgo, que el contratista es la parte que tiene menor posibilidad no solo de mitigar sino de controlar y asumir el impacto de este riesgo, por lo que solicitamos se traslade al contratante y la ANIM” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 89

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación, puesto que en el caso de que se creara un nuevo tributo o impuesto el responsable del mismo sería el contratista. En caso de afectaciones sustanciales al equilibrio económico del contrato, se efectuará el respectivo análisis y revisión.

OBSERVACIÓN 90

(...) “No. 33: teniendo en cuenta que lo descrito en este riesgo se trata del incumplimiento de obligaciones contractuales y no de riesgos solicitamos sean eliminados de la matriz, además de lo anterior es preciso recordar a la entidad que estas obligaciones se encuentran amparados por las garantías contractuales y especialmente por la de cumplimiento que debe mantener vigente el contratista, por tanto, solicitamos se elimine de la matriz” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 90

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que en la matriz de riesgo se especifica las consecuencias en el desarrollo de la obra ante algún incumplimiento de este tipo, aun contando con las respectivas garantías, el mismo se tipifica como un probable factor de retraso que afecta directamente la construcción.

OBSERVACIÓN 91

(...) “No. 36. No se puede incluir al contratista dentro de quienes deben asumir riesgos de tipo político en razón a que en su calidad de particular no cuenta con fuerza pública o con la capacidad de incluir en los órganos de seguridad del estado para mitigar o conjurar circunstancias como las descritas, en razón a ello solicitamos se elimine al contratista de los actores a quienes se asigna el riesgo” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 91

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que la seguridad y custodia de la obra, así como lo maquinaria necesaria para la construcción, corresponde al contratista, por lo que no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 92

(...) “No. 39 solicitamos se ajuste la redacción de este riesgo así: No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc, siempre y cuando no se derive de un incumplimiento en el pago por parte del contratante” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 92

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar que en virtud de la cláusula de indemnidad establecida para el contrato a celebrar el contratante no puede asumir el riesgo sugerido, por lo que **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 93

(...) “No. 40: Considerando que esta puede considerarse una medida de fuerza mayor que genera la ruptura del nexo causal en un eventual juicio de responsabilidad de conformidad con lo que se ha entendido como fuerza mayor en Colombia desde la expedición de la Ley 57 de 1887 solicitamos que estos eventos no se incluyan en la matriz por no ser riesgos previsibles que puedan ser objeto de tipificación, estimación y asignación” (...).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 93

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite aclarar al observante que el riesgo referido se encuentra asociado a los protocolos que deberá seguir el contratista en caso de que se dé la *“Ampliación o modificación de las medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia”*

Bogotá D.C, diecisiete (17) de noviembre de 2021